CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00627-2026-2031-CD
RU 46751-CD
21 OCTUBRE 2026 02:24 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

DINA IRENE HANCCO HANCCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 34-A A LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD Y EL CUIDADO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

La Diputada **Dina Irene Hancco Hancco**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras, titular de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y de la Comisión de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 34-A A LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD Y EL CUIDADO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el artículo 34-A a la Ley 28044, Ley General de Educación, para promover en la Educación Primaria de la Educación Básica Regular el desarrollo de hábitos de responsabilidad, autonomía y cuidado del espacio educativo, como parte de la formación ética y cívica de los estudiantes.

Artículo 2.- Finalidad

La ley busca contribuir a la formación integral de los estudiantes de Educación Primaria, fortaleciendo su autonomía, su sentido de pertenencia, la convivencia democrática y el respeto por los bienes de uso común, conforme a los fines de la educación peruana y a la formación ética y cívica que dispone el artículo 6 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3.- Incorporación del artículo 34-A a la Ley 28044, Ley General de Educación

Se incorpora el artículo 34-A a la Ley 28044, Ley General de Educación, con el siguiente texto:

> **«Artículo 34-A. Formación en responsabilidad y cuidado de los espacios educativos en la Educación Primaria**
>
> 34-A.1 En la Educación Primaria de la Educación Básica Regular, las instituciones educativas desarrollan una actividad formativa de orden y cuidado del aula, realizada por los propios estudiantes bajo la conducción del docente. La actividad

se vincula con la competencia del Currículo Nacional referida a la convivencia democrática y a la búsqueda del bien común, y con la formación ética y cívica prevista en el artículo 6.

34-A.2 **Frecuencia y duración.** La actividad se realiza **todos los días lectivos**, en un único momento de la jornada escolar, preferentemente al término de esta, con una **duración máxima de quince minutos diarios**. No reduce el tiempo destinado al desarrollo de las áreas curriculares.

34-A.3 **Tareas comprendidas.** La actividad comprende únicamente tareas simples y seguras, como ordenar mesas, sillas y materiales; recoger papeles; limpiar pizarras y superficies con paño húmedo; cuidar las plantas del aula; y separar los residuos sólidos para su reciclaje. No comprende la limpieza de servicios higiénicos ni el uso de productos químicos, objetos cortantes o residuos peligrosos.

34-A.4 **Principios.** La actividad se rige por los siguientes principios:

a) **Carácter pedagógico:** forma parte del proceso educativo y no constituye trabajo infantil ni relación laboral, conforme al Código de los Niños y Adolescentes y a los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

b) **Adecuación a la edad:** las tareas se asignan según el grado y el desarrollo físico de los estudiantes.

c) **Conducción docente:** el docente responsable del aula organiza y acompaña la actividad en todo momento.

d) **No sustitución del personal:** la actividad no reemplaza la labor del personal de limpieza y mantenimiento de la institución educativa.

e) **Rotación y no discriminación:** las tareas se asignan de forma rotativa y equitativa, sin distinción de sexo, y se adaptan a la condición de salud o discapacidad de cada estudiante.

f) **Prohibición de uso disciplinario:** la actividad no puede emplearse como castigo ni sanción.

34-A.5 **Evaluación y participación de las familias.** La participación de los estudiantes se valora de manera formativa, sin efecto en la calificación para la promoción de grado. La institución educativa informa a las familias sobre la actividad y su propósito al inicio del año escolar.

34-A.6 **Orientación pedagógica.** El Ministerio de Educación aprueba, mediante resolución ministerial, la orientación pedagógica para la aplicación de este artículo, incluidas las adaptaciones para las instituciones educativas multigrado, unidocentes y de Educación Intercultural Bilingüe.»

Artículo 4.- Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de las instituciones educativas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Orientación pedagógica y aplicación. El Ministerio de Educación aprueba la orientación pedagógica prevista en el numeral 34-A.6 del artículo 34-A de la Ley 28044, Ley General de Educación, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la vigencia de la presente ley. La actividad formativa se aplica a partir del año escolar siguiente a la aprobación de dicha orientación.

DINA IRENE HANCCO HANCCO
Diputada de la República

RAÚL JESÚS CAMARGO PORTA
Diputado de la República

LUIS AURELIO MASCO CÁCERES
Diputado de la República

Abog. HEBER LOPEZ LETONA
Diputado de la República

VICTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Portavoz Grupo Parlamentario
Partido Cívico Obras
Cámara de Diputados

VICTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Diputado de la República

MÁXIMO PERALTA JORPA
Diputado de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El Currículo Nacional de la Educación Básica incluye, en el área de Personal Social, la competencia «Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común», y el enfoque transversal de orientación al bien común.[1] Sin embargo, en la práctica esa formación se desarrolla sobre todo de manera declarativa: no existe una práctica cotidiana y concreta que vincule a los estudiantes de primaria con el cuidado de los espacios que usan a diario.

Como consecuencia, muchos estudiantes dependen por completo de terceros para el orden y el cuidado de su aula, incluso en tareas simples y seguras que podrían asumir según su edad. Se pierde así una oportunidad formativa que otros sistemas educativos, de distinta tradición y desarrollo, aprovechan cada día: en Japón, Singapur, China y Egipto, los estudiantes participan de manera regular en el orden y la limpieza de sus aulas.

En síntesis, el problema público consiste en **la falta de una práctica pedagógica diaria, concreta y regulada que convierta en hábito la responsabilidad y el cuidado del bien común en la Educación Primaria.**

II. Evidencia que sustenta el problema

2.1 Evidencia científica

- **Las responsabilidades tempranas se asocian con mayor autoestima y mejor rendimiento.** Con datos de una cohorte nacional de los Estados Unidos, un estudio halló que los niños que realizaban con mayor frecuencia tareas domésticas en el nivel inicial mostraban, tres años después, una mayor percepción de su competencia académica y social, más satisfacción con la vida y mejores puntajes en matemática.[2]
- **Las tareas breves no perjudican el aprendizaje si no desplazan el tiempo escolar.** Un estudio con niños de Etiopía, India, **Perú** y Vietnam encontró que las tareas solo afectan el desarrollo cognitivo cuando reemplazan el tiempo de escuela o estudio.[3] Por eso la ley limita la actividad a quince minutos diarios y prohíbe que reduzca el tiempo de las áreas curriculares.
- **La formación socioemocional en la escuela mejora la conducta y el rendimiento.** Un metaanálisis de 213 programas escolares, con más de 270 000 estudiantes, mostró que las intervenciones que desarrollan habilidades socioemocionales mejoran la conducta social y elevan el rendimiento académico en 11 puntos percentiles.[4]

[1] Ministerio de Educación del Perú, Currículo Nacional de la Educación Básica (2016), área de Personal Social, competencia «Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común», y enfoque transversal de orientación al bien común.

[2] White, DeBoer y Scharf (2019). Associations between household chores and childhood self-competency. *Journal of Developmental & Behavioral Pediatrics, 40*(3), 176–182. Estudio con datos de la cohorte nacional Early Childhood Longitudinal Study–Kindergarten 2011 de los Estados Unidos.

[3] Keane, Krutikova y Neal (2022). Child work and cognitive development: Results from four low to middle income countries. *Quantitative Economics, 13*(2) (Q1). Datos del estudio Young Lives (Etiopía, India, Perú y Vietnam). https://econometricsociety.org/publications/quantitative-economics/2022/05/01/Child-work-and-cognitive-development-Results-from-four-low-to-middle-income-countries

[4] Durlak, Weissberg, Dymnicki, Taylor y Schellinger (2011). The impact of enhancing students' social and emotional learning: A meta-analysis of school-based universal interventions. *Child Development, 82*(1), 405–432 (Q1). https://casel.org/wp-content/uploads/2016/01/meta-analysis-child-development-1.pdf

- **Es un mandato del derecho internacional.** El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que la educación debe preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, conforme al artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.[5]

2.2 Competencias que demanda el mercado laboral

Indicador	Dato	Fuente
Competencia más requerida por las empresas peruanas	Responsabilidad, en el 86,4 % de los puestos demandados; trabajo en equipo, en el 58,0 %	MTPE, Encuesta de Demanda Ocupacional 2025[6]
Causas de la brecha de habilidades en el Perú	Las habilidades socioemocionales son la segunda causa, después de la falta de experiencia	BID e INEI, ENHAT 2017-2018[7]
Tendencia mundial al 2030	La autogestión, la resiliencia y el trabajo colaborativo están entre las competencias de mayor crecimiento	Foro Económico Mundial[8]

La responsabilidad y el trabajo en equipo, que esta actividad ejercita desde la infancia, son precisamente las competencias más valoradas en el empleo, en el Perú y en el mundo.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: fomentar, mediante una práctica diaria y segura, la responsabilidad, la autonomía y el cuidado de los espacios educativos en los estudiantes de Educación Primaria.

Objetivos específicos:

- (i) Incorporar en la Ley General de Educación una actividad formativa diaria, breve y regulada.
- (ii) Fortalecer en la práctica la convivencia democrática, el bien común y la formación ética y cívica.
- (iii) Desarrollar desde la infancia la responsabilidad y el trabajo en equipo.
- (iv) Promover la corresponsabilidad de los estudiantes sin afectar el tiempo pedagógico ni sustituir al personal de limpieza.

IV. Fundamentación de la iniciativa

4.1 Necesidad de una norma con rango de ley

La Ley General de Educación fija los fines, principios y características del currículo. Incorporar en ella el artículo 34-A da estabilidad a la actividad formativa y fija garantías

[5] Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General N.° 1 (2001), «Propósitos de la educación», sobre el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
[6] Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Informe «Demanda de Ocupaciones en Perú 2025», Encuesta de Demanda Ocupacional.
[7] Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Nacional de Estadística e Informática, Encuesta de Habilidades al Trabajo (ENHAT) 2017-2018.
[8] Foro Económico Mundial (2025). The Future of Jobs Report 2025. https://www.weforum.org/publications/the-future-of-jobs-report-2025/

que deben respetarse en todas las instituciones educativas: frecuencia y duración, tareas permitidas, conducción docente y prohibición de uso disciplinario.

4.2 Análisis comparado mundial

País	Experiencia	Lección para el Perú
Japón	Los estudiantes limpian diariamente sus aulas y espacios comunes y sirven el almuerzo a sus compañeros, como parte de las actividades especiales del currículo (tokkatsu).	**Lección:** el cuidado del aula como hábito diario forma ciudadanos responsables.
Singapur	Desde enero de 2017, todas las escuelas, desde primaria, realizan limpieza diaria de aulas y espacios comunes; cada escuela fija el momento, generalmente entre cinco y diez minutos al inicio o al final de la jornada.[9]	**Lección:** una actividad diaria y breve es viable y fomenta buenos hábitos en la escuela y en el hogar. Es el modelo más cercano a esta propuesta.
Egipto	Desde 2016 adopta el modelo japonés tokkatsu, que incluye la limpieza de las aulas por los estudiantes, en las escuelas egipcio-japonesas.[10] En 2024 anunció su ampliación a 100 escuelas.[11]	**Lección:** el modelo se adapta a países en desarrollo; las dudas iniciales de algunas familias se superaron informándoles su propósito (numeral 34-A.5).
China	Desde setiembre de 2022, la educación obligatoria incluye al menos una clase semanal de educación laboral, con tareas de orden y cuidado del entorno.[12]	**Lección:** la formación práctica en responsabilidad puede tener rango de política educativa nacional.

4.3 Análisis comparado regional y nacional

País	Experiencia	Lección para el Perú
Bolivia	La Ley 070 de 2010 establece un modelo educativo sociocomunitario productivo, que vincula a los estudiantes con el trabajo comunitario desde la primaria.[13]	**Lección:** el trabajo comunitario tiene respaldo legal en la región andina.
Ecuador	Las comunidades educativas organizan mingas para el mantenimiento y la limpieza de escuelas y colegios.[14]	**Lección:** la minga, de raíz andina, une a la comunidad en torno al cuidado de la escuela.
Perú (vigente)	La Educación Intercultural Bilingüe reconoce el ayni y la minka como prácticas de trabajo recíproco que transmiten a los niños el cuidado del entorno.[15] No existe una norma que regule una actividad diaria de cuidado del aula.	**Brecha:** la formación en responsabilidad no se traduce en una práctica cotidiana regulada.

[9] Ministerio de Educación de Singapur, implementación de la limpieza diaria por los estudiantes en todas las escuelas desde enero de 2017; reseña de The Singapore Women's Weekly (19/12/2016). https://www.womensweekly.com.sg/parenting/kids-will-clean-classrooms-daily-soon
[10] Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), «How Japan's Education System is Making a Difference in Egypt» (13/3/2023), sobre el modelo tokkatsu. https://www.jica.go.jp/english/information/topics/2022/20230313_11.html
[11] Egyptian Streets (20/8/2024), «Egypt to increase Japanese schools to 100 with Tokkatsu curriculum». https://egyptianstreets.com/2024/08/20/egypt-to-increase-japanese-schools-to-100-with-tokkatsu-curriculum/
[12] Ministerio de Educación de China, Estándar Curricular de Educación Laboral para la Educación Obligatoria (2022), vigente desde setiembre de 2022; reseña de Sixth Tone (6/5/2022). https://www.sixthtone.com/news/1010274
[13] Ley 070 de la Educación «Avelino Siñani - Elizardo Pérez» (Bolivia, 2010). https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ley_70-2010.pdf
[14] Diario Expreso (4/2/2021), «Mingas de mantenimiento en escuelas y colegios unen a la comunidad educativa». https://www.expreso.ec/guayaquil/mingas-mantenimiento-escuelas-colegios-une-comunidad-educativa-98247.html
[15] Ministerio de Educación del Perú, Política Sectorial y lineamientos de Educación Intercultural Bilingüe, que reconocen el ayni y la minka como prácticas de trabajo comunitario recíproco de los pueblos andinos y amazónicos.

País	Experiencia	Lección para el Perú
Perú (propuesta)	Actividad diaria de hasta 15 minutos, con tareas seguras, conducción docente, rotación y prohibición de uso disciplinario.	Reúne lo mejor de Japón, Singapur y la tradición andina, **sin gasto para el Tesoro.**

4.4 Por qué la actividad es diaria y de quince minutos

La frecuencia diaria convierte la práctica en hábito, como ocurre en Japón y Singapur. El límite de quince minutos y la regla de no reducir el tiempo de las áreas curriculares responden a la evidencia de que las tareas solo afectan el aprendizaje cuando desplazan el tiempo escolar. Realizarla al término de la jornada permite que los estudiantes dejen el aula ordenada para el día siguiente.

4.5 La actividad no es trabajo infantil

El Código de los Niños y Adolescentes y los Convenios 138 y 182 de la OIT regulan el trabajo como actividad económica o de riesgo. La actividad propuesta es breve, no remunerada, segura, pedagógica, se realiza dentro del horario escolar y bajo conducción docente. Además, la ley excluye la limpieza de servicios higiénicos y el uso de productos peligrosos, y prohíbe usarla como castigo.

4.6 Compatibilidad con la Constitución y la ley

- **Artículo 13:** la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona.
- **Artículo 14:** la formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo.
- **Ley 28044, artículos 6 y 34:** la formación ética y cívica es obligatoria, y el currículo debe crear actitudes de convivencia social y de ejercicio responsable de la ciudadanía.
- **Artículo 79:** la iniciativa no irroga gasto al erario (ver sección VIII).[16]

4.7 Pertinencia intercultural

La actividad no es ajena a la cultura peruana: recoge para el aula el principio de responsabilidad colectiva del ayni y la minka, practicados por los pueblos andinos y amazónicos. La orientación pedagógica debe incluir adaptaciones para las escuelas de Educación Intercultural Bilingüe, multigrado y unidocentes.

4.8 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa se vincula con la Política de Estado 12 (acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y promoción y defensa de la cultura y del deporte) y con la Política de Estado 19 (desarrollo sostenible y gestión ambiental), por su componente de separación de residuos.

[16] Constitución Política del Perú, artículo 79: los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

5.1 Antecedentes legislativos y normas relacionadas

No se han identificado proposiciones legislativas anteriores sobre esta materia específica. Las normas vigentes relacionadas son:

- **Ley 28044**, Ley General de Educación, artículos 6 (formación ética y cívica) y 34 (características del currículo).
- **Ley 27337**, Código de los Niños y Adolescentes, y **Convenios 138 y 182 de la OIT**, sobre edad mínima y peores formas de trabajo infantil.
- **Ley 29719**, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- **Ley 26359**, que autoriza al Ministerio de Educación a contratar personal de limpieza para los centros educativos; la propuesta no la contradice, pues no reemplaza a dicho personal.
- **Ley 28611**, Ley General del Ambiente, y la Política Nacional de Educación Ambiental, a las que contribuye la separación de residuos en el aula.
- **Currículo Nacional de la Educación Básica** (2016) y **Convención sobre los Derechos del Niño**, artículos 3 y 29.

Si en el periodo parlamentario 2026-2031 se presentaran otras iniciativas sobre la misma materia, se solicita su acumulación para un dictamen conjunto.

5.2 Investigaciones y fuentes utilizadas

Cada estudio, informe y norma citados tiene su referencia completa en las notas al pie.

VI. Sectores comprendidos

La propuesta comprende a los siguientes actores:

- **Ministerio de Educación:** aprueba la orientación pedagógica y la incorpora en sus procesos de formación docente.
- **Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local:** difunden la orientación y supervisan su aplicación.
- **Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Primaria:** organizan la actividad diaria.
- **Docentes de aula:** conducen y acompañan la actividad.
- **Estudiantes de Educación Primaria:** principales beneficiarios.
- **Familias y Consejos Educativos Institucionales:** reciben información sobre la actividad y acompañan su propósito formativo.
- **Personal de limpieza y mantenimiento:** mantiene íntegramente sus funciones.

La aplicación es de alcance nacional.

VII. Normas que se modifican o derogan

La propuesta incorpora el artículo 34-A a la Ley 28044, Ley General de Educación. No modifica ni deroga ninguna otra norma. Se revisó la Ley 26359 y se verificó que no existe incompatibilidad, pues dicha ley autoriza la contratación de personal de limpieza sin establecer que esa labor le sea exclusiva.

Cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
No existe texto vigente. Se incorpora un artículo nuevo a la Ley 28044, Ley General de Educación.	**Artículo 34-A. Formación en responsabilidad y cuidado de los espacios educativos en la Educación Primaria.** 34-A.1 Actividad formativa de orden y cuidado del aula, a cargo de los estudiantes y bajo conducción docente. 34-A.2 **Todos los días lectivos, con una duración máxima de quince minutos diarios**, sin reducir el tiempo de las áreas curriculares. 34-A.3 Solo tareas simples y seguras; excluye servicios higiénicos y productos peligrosos. 34-A.4 Principios: carácter pedagógico, adecuación a la edad, conducción docente, no sustitución del personal, rotación y no discriminación, y prohibición de uso disciplinario. 34-A.5 Valoración formativa e información a las familias. 34-A.6 Orientación pedagógica del Ministerio de Educación.

VIII. Análisis costo-beneficio

Actor	Costo	Beneficio
Estudiantes	Hasta quince minutos diarios, sin afectar el tiempo de las áreas curriculares	Responsabilidad, autonomía, trabajo en equipo y sentido de pertenencia
Docentes	Organización de la actividad con base en la orientación pedagógica	Aulas más ordenadas y mejor clima de convivencia
Familias	Ninguno	Hijos con mejores hábitos en la escuela y en el hogar
Personal de limpieza	Ninguno	Aulas mejor cuidadas; mantiene sus funciones
Ministerio de Educación	Aprobar y difundir la orientación pedagógica con sus procesos ordinarios	Concreción de la formación ética y cívica que manda la ley

Impacto económico y presupuestal: la propuesta **no genera gasto adicional para el Estado**. Se implementa mediante una orientación pedagógica que el Ministerio de Educación aprueba y difunde con sus procesos ordinarios de gestión curricular y formación docente. Los implementos básicos (paños, escobas y depósitos para residuos) ya forman parte del mantenimiento ordinario de las instituciones educativas. Por tanto, cumple con el artículo 79 de la Constitución y con el inciso a) del artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IX. Impacto ambiental

La propuesta tiene un impacto ambiental positivo. La separación diaria de residuos sólidos y el cuidado de las plantas del aula (numeral 34-A.3) fortalecen la educación ambiental desde la primaria, en concordancia con la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y con la Política Nacional de Educación Ambiental.